



-I.- D E C L A R A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":-

-II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

-II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a los trabajos que se van a ejecutar en el vertedero tanto en el manobro de máquinas, viajes de balastre y de tierra realizados en el vertedero municipal que se encuentra en la localidad de San Luis del Agua Caliente Municipio de Poncitlán, Jalisco, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

[REDACTED]

Jalisco.

-II.4.- Que la clave de Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

-III.- A M B A S P A R T E S D E C L A R A N:

-U N I C O.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato. Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

- P R I M E R A: (EL OBJETO DEL CONTRATO) "EL CONTRATANTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para efectos de llevar a cabo los servicios de horas de maquinaria para acomodo y compactación tanto de basura como de tierra y balastre en sus respectivos procesos de rellenos siendo el valor por concepto de viaje:

- \* costo por hora de maquinaria \$1,100.00 pesos M.N.
- \* viaje de tierra. \$500.00 pesos M.N.
- \* viaje de balastre. \$500.00 pesos M.N.

S E G U N D A: (PRESTACION DEL SERVICIO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar sus servicios desde el día 02 dos del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince al día 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual el prestador del servicio se compromete y se obliga a llevar los viajes y trabajos de maquinaria descritos en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

- T E R C E R A: "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad facturada a dicha cantidad se le agrega el Impuesto al Valor Agregado.

C U A R T A: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a presentar el servicio descrito en la cláusula PRIMERA de éste instrumento; poniendo todos sus conocimientos científicos, experiencia y recursos técnicos en la prestación de dichos servicios. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de lo facturado y responderá por los daños y perjuicios que cauce a "EL H. AYUNTAMIENTO" con base al artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Q U I N T A: Ambas Partes, convienen, que son causas de terminación anticipada del presente contrato las que a continuación se consignan:

----a).-- La voluntad expresa por cualquiera de las partes, notificándola por escrito a la otra con 10 (diez) días de anticipación. Cuando la terminación provenga de la voluntad de "EL H. AYUNTAMIENTO" este deberá cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los servicios materia del contrato.

---b).--La supervivencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades, las partes podrán acordar, en su caso, el diferimiento correlativo del plazo de vigencia del presente contrato.

S E X T A: Ambas Partes, manifiestan que el personal que ocupen con motivo de los servicios de la materia de éste contrato serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de cada uno de los trabajadores. "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo mismo convienen en que el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, no tiene ninguna responsabilidad laboral sobre los empleados que contrate "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

S E P T I M A: Ambas Partes, manifiestan que para la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de los que pudieran invalidar el contrato en cuestión.

O C T A V A: En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los tribunales de Poncitlán, Jalisco, o los que correspondan a ésta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiera corresponder.

El presente contrato previamente autorizado en todas sus declaraciones y cláusulas se firma por duplicado. Asimismo en éste acto comparecen los testigos manifestando que conocen personalmente a las partes contratantes, constándoles, además que son capaces para celebrar éste instrumento y lo firman conjuntamente con las partes.

P A R T E S      C O N T R A T A N T E S



